

RESOLUCION GENERAL 15/2023

AJUSTE AUTOMATICO DEL VALOR DE LAS UNIDADES DE MEDIDA: MODULO HONORARIO PROFESIONAL (M.HO.PRO.) Y UNIDAD ECONOMICA (U.E.)

VISTO:

Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su Artículo 35.- expresa: “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas”,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales 16/2020, 03/2020 y 04/2020 el CPCE San Luis estableció valores para las distintas labores profesionales de los Contadores Públicos, Licenciados en Administración, Licenciados en Economía que son indicativos y referenciales y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios.

Que mediante la Resolución General 08/2023 el CPCE San Luis fijó las tasas de servicios administrativos que percibe el CPCE San Luis.

La necesidad de adecuar el Valor del Módulo Honorario Profesional – M.HO.PRO. – de las **Resoluciones Generales 16/2020 “Honorarios mínimos sugeridos para la actividad privada CPCEPSL”, 03/2020 “Honorarios mínimos sugeridos para el Licenciado en Administración” y 04/2020 “Honorarios mínimos sugeridos para el Licenciado en Economía”**

La necesidad de adecuar el Valor de la Unidad Económica – U.E. – de la **Resolución General 08/2023 “Tasas de Servicios”**.

Que dada la incipiente inflación que atraviesa la economía se hace necesario aplicar una actualización que haga que los valores de las Unidades de Medida U.E. Y M.Ho.Pro se ajusten automáticamente en forma regular.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE:

Artículo 1º: El Valor del Módulo Honorario Profesional – M.HO.PRO – y el Valor de la Unidad Económica – U.E. – fijados en el Artículo 1 de la Res. 02-2023 se ajustará automáticamente, por el índice de la RT 6.

Artículo 2º: La verificación del mencionado incremento y la posterior implementación se efectuará de manera automática tomando el último índice RT 6 -ÍNDICE DEFINIDO POR LA RESOLUCIÓN DE JG 539/18- publicado por FACPCE <https://www.facpce.org.ar/indices-facpce/> sobre el índice del mes de Febrero del año 2023.

Artículo 3º: Los valores comenzarán a regir el día 20 (o día hábil siguiente) de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre.

Artículo 4º: La presente Resolución tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2023.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Villa de Merlo (San Luis), 29 de Mayo de 2023

Cr. Martín Dario C. Rosales
Secretario
C.P.C.E.P.S.L.

Cr. Fernando F. Moreno
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.